



### CIRCULAR CSJSAC23-3

**Fecha:** 11 de enero de 2023.

**Para:** Jueces de los Distritos Judiciales de Bucaramanga, San Gil y Administrativo de Santander.

**De:** **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

**Asunto:** “Calificación integral de servicios empleados vinculados al régimen de carrera judicial periodo 2022”

Respetados señores nominadores:

Con toda atención, nos permitimos recordar que los formatos correspondientes a la **CALIFICACIÓN O EVALUACIÓN DE SERVICIOS** de los empleados **de carrera** que se encuentran en las diferentes corporaciones y despachos Judiciales, se pueden descargar de la página de la Rama Judicial.

Dicha calificación se deberá realizar siguiendo los lineamientos expuestos en el Acuerdo PSAA16-10618 Título IV “Calificación de servicios de los empleados y empleadas del régimen de carrera de la Rama Judicial”, el cual tiene una vigencia para los años 2017 a 2022.

1. Para descargar los formularios de calificación debemos seguir los siguientes pasos:



2. Posteriormente ubicando el mouse sobre “Corporación”-carrera Judicial-Calificación de Servicios.



3. Obtendremos los formatos de la calificación, y debemos descargar y utilizar solo los formatos que aparecen bajo el título “*Formatos Calificación de Servicios Acuerdo PSAA16-10618*” tal como se muestra en la siguiente imagen:



4. Igualmente, se puede seguir el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-administracion-de-carrera-judicial/calificacion-de-servicios>.

Para dicha calificación también se deberá, tener en cuenta:

Carrera 11 No. 34 – 52 piso 5° - Bucaramanga Tel. 6335940  
Centro Administrativo Municipal – Fase 2  
salaadministrativasantander@cendoj.ramajudicial.gov.co  
www.ramajudicial.gov.co

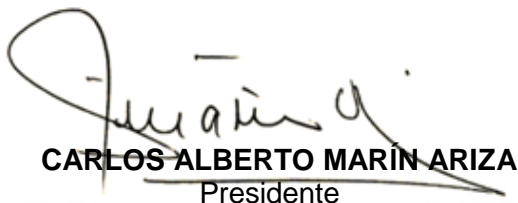
- a. Llevar el registro trimestral de las tareas asignadas al empleado, para la evaluación de los Factores Calidad, Eficiencia o Rendimiento y Organización del trabajo y Publicaciones.
- b. Trimestralmente el calificador realizará un seguimiento al desempeño del empleado, en el cual se establecerán aquellos aspectos a mejorar, así como de los factores y aspectos en los cuales presentó un adecuado y óptimo desempeño.
- c. El control trimestral se consignará en los formularios diseñados para la calificación del empleado, y se considerará parte integral de la actuación de Calificación. La calificación Integral de servicios, corresponderá a la ponderación de los cuatro seguimientos trimestres, realizados por acta de seguimiento la cual es obligatoria.
- d. La calificación integral de servicios debe ser archivada en la hoja de vida del empleado, la cual debe reposar en cada Despacho.
- e. Si el empleado fue calificado parcialmente en el año 2022 por distintos Jueces, el Juez que realice la última calificación del empleado es quien deberá consolidar las demás calificaciones y emitir una sola del periodo.

De igual forma se recuerda que los empleados sujetos a calificación son aquellos que se encuentran en carrera, si un empleado se encuentra en provisionalidad y tiene su propiedad en otro Despacho, se debe remitir la información de calificación al Despacho de esta última para que la consolide y remita la información al Consejo Seccional.

Dicho formulario se usará para el proceso de calificación correspondiente a la vigencia del año 2022, la cual se deberá realizar a más tardar el día 31 de agosto de 2023, al correo electrónico [consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Agradecemos su colaboración en el envío oportuno del formato anexo.

Cordialmente,



**CARLOS ALBERTO MARÍN ARIZA**  
Presidente



**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ**  
Vicepresidente

Laob/lkad